



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 504 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 01 JUL 2019

VISTO:

El Oficio N° 661-2019-GRA/GG-GRDS, Informe N° 138-2019-GRA/GG-GRDS-SGPDH y Decretos N°s 4549-2019-GRA/GR-GG, 6432-2019-GRA/GG-ORADM, 4972-2019-GRA/ORADM-ORH, expediente comprendido en nueve (09) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 224-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se contrató los servicios personales de la señora **América MUÑOZ ROJAS** para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar en Nutrición II, plaza vacante, de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth" de Tambo La Mar, con vigencia al 31 de mayo del 2019;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la renovación de contrato a propuesta directa de la servidora citado en el considerando, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante el informe N° 32-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP, de fecha 12 de marzo del 2019, en el numeral 2° se ha precisado que el ingreso a la Administración Pública en condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente en plazas vacantes presupuestadas debidamente consignadas en el CAP, CNP, PAP y PIA, se efectúa necesariamente mediante concurso público de méritos. Vale decir, este proceso de gestión administrativa de Recursos Humanos procede obligatoriamente cuando se trata de cubrir plazas vacantes presupuestadas o reemplazos por cese de personal producido de un servidor del sector público



de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° numeral 8.1 inciso c) de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, concordante con el artículo 1° de la Ley N° 24041 y los 28°, 29°, 30°, 31°, 32° y 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, a través del artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041 y el artículo 8° numeral 8.1 inciso c) de la Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público establecen que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental y/o suplencia temporal. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración y labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. Ejemplo: plazas reservadas en tanto sus titulares se encuentren desempeñando otras funciones en cargos directivos o funcionarios de confianza, Licencias Particulares y Licencias por Capacitación no Oficializada sin goce de Remuneraciones mayor a 30 días, Licencias por razones de Enfermedad Prolongada, Licencias Pre y Post Natal Subsidiados por ESSALUD, acción administrativa de Recursos Humanos que se efectúa, previo informe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos y la certificación presupuestal N° 20-212 emitida por la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos. Esta forma de contrataciones, no requiere convocar a concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derechos de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

No obstante a las precisiones señaladas a través del citado informe en la segunda parte de conclusiones se recomienda que dicha propuesta se apruebe por única vez por el periodo de 3 meses, con cargo que posteriormente dicha plaza se debe cubrir mediante concurso público de méritos, quedando responsabilidad de los funcionarios que aprueban dicha acción de personal;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento



debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444-- Ley del Procedimiento Administrativo General 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 021, 232-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, a propuesta directa, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo, el contrato de servicios personales de la señora **América MUÑOZ ROJAS**, para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar en Nutrición II, Nivel Remunerativo SAC (A-3), plaza vacante N° 381 del PAP y 05 del CAP, de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth de Tambo del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre del 2019, mientras se convoque a concurso público de méritos, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

PC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos